Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990.
Demandante:	ARLENIS CRÚZATE ROMERO.
Demandado:	Herederos de FERNEY MILDONIS CASTRO PÉREZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00039-00
Interlocutorio	Nro. 123 de 2020
Decisión:	Se designa curador ad-litem.

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente, se emplazó a los herederos indeterminados del fallecido FERNEY MILDONIS CASTRO PÉREZ sin que éstos hubieren comparecido, es viable designarles un curador ad-litem que los represente, así se dispondrá.

En consecuencia, como curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido FERNEY MILDONIS CASTRO PÉREZ, se designa a: AL Dr. JOSÉ LUIS PALACIOS RAMÍREZ, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 338.938 del C.S. de la J, quien se localiza en la siguiente dirección: celular nro. 321-647-54-52 correo electrónico; jlkpr95@gmail.com se le significará que el cargo aquí designado es de forzosa aceptación.

Este mismo abogado fungirá como curador ad-litem de la menor determinada demandada MARÍA CELESTE CASTRO CRÚZATE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

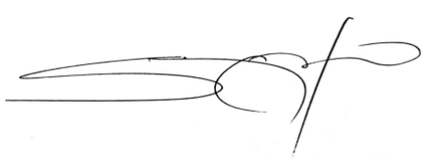

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijado hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario